

12^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA MARTES 23 DE ABRIL DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL DON ERNESTO MONTAGNE

SUMARIO

PEDIDOS. — Los señores Senadores: Ruiz Bravo, Baca, Silva Elguera, Estremadoyro, Cáceres, Pinto, Puga, Alva, Mavila, de La Torre, Tizón y Bueno, Salmón, Fernandini, Pastor y Pancorbo, formulan diversos pedidos que son tramitados por la Presidencia. — **ORDEN DEL DIA.** — Se designa en Comisión, para representar al Senado, en la ceremonia de la traslación de los restos del que fué Teniente Coronel D. Pedro Ruiz, a la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, a los señores Senadores Baca, Salmón y Fernandini. — Se aprueba la redacción de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario, con el fin de atender al pago de los leguajes y emolumentos de los señores Senadores. — Se aprueba el proyecto de indulto a favor del reo Pedro Villafuerte Girón. — Previa una intervención del señor Senador de La Torre, se aprueba el proyecto de indulto a favor del reo Ezequiel Yaure Pacheco. — Se aprueba el proyecto de ley por el que, interpretando el artículo 18 de la Constitución, se declara que el médico y el odontólogo, que desempeñan un cargo en la Administración Pública, no están impedidos para ocupar otro en las Sociedades de Beneficencia y en las de Asistencia Social. — Intervienen en el debate los señores Senadores Rubín, que acepta el proyecto sustitutorio, de la Comisión, y Pastor que formula una adición, que es aceptada por el señor Senador Torres Balcázar. — Se aprueba el proyecto de ley que considera de abono, para los efectos de los goces respectivos, los servicios prestados por los profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza de Lima. — Se aprueban diversas transferencias de partidas en el Pliego de Guerra, correspondiente al año 1939. — Se aprueba el proyecto de ley que manda comprender, dentro de las disposiciones de las leyes Nos. 8765 y 8766, sobre desahucio, los locales o fincas destinados a colegios y escuelas. — Se levanta la sesión.

A hs. 5 y 20' p. m., se pasó siguientes señores Senadores: lista, a la que respondieron los Aguirre Morales, Alva, Baca,

Bolognesi, Bracamonte, Brandariz, Cáceres, Dasso, de La Torre, Diez Canseco, Elías Toledo, Estremadoyro, Fernandini, Ganoza Chopitea, Henriod, Jordán Cánepa, Manchego Muñoz, Mavila, Pancorbo, Pastor, Patrón, Puga, Rubín, Ruiz Bravo, Salomón, Tizón y Bueno y Urdanivia Ginés; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios.

Faltaron: con licencia, los señores Alvarez Calderón, Gutiérrez, Lozada Benavente, Revilla, García y Vinelli.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a leer el Acta.

—El RELATOR leyó el Acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se puede hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor Senador las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, respondiendo a los siguientes pedidos formulados por el señor Fernandini: el relativo a la labor que ha desempeñado la Misión Italiana de Policía; el que insinúa que ese Despacho obtenga de la Municipalidad de Lima una copia de la Ordenanza sobre construcciones, con el fin de remitirla a la Cámara; y, finalmente, el que sugiere que, mientras se habilite una senda apropiada, se cumplan las dispo-

siciones que prohíben el tránsito de ganado por la Avenida Colonial.

Con conocimiento del indicado señor Senador, pasó al Archivo.

Del mismo señor Ministro, remitiendo los documentos enviados por el Concejo Provincial del Callao, relacionados con el proyecto del señor Senador Fernandini, sobre construcción de casas para empleados y obreros en dicho puerto, a pedido de la Comisión Auxiliar de Legislación.

Con conocimiento del Senado, pasó a la mencionada Comisión.

Del mismo señor Ministro, acusando recibo de la versión taquigráfica del pedido del señor Ganoza Chopitea, en relación con la actuación, dentro del servicio, del Administrador de Correos de la ciudad de Trujillo.

Con conocimiento del mencionado señor Senador, pasó al Archivo.

Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido del señor Arévalo, relacionado con la designación del personal que debe constituir el Concejo Distrital de Lince y Lobatón.

Con conocimiento del indicado señor Senador, pasó al Archivo.

Del señor Ministro de Guerra, invitando al señor Presidente del Senado para que concurra a la ceremonia de la traslación de los restos del Teniente Coronel don Pedro Ruiz, a la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, que se efectuará el día 24 del presente; y para que, si

lo tiene a bien, la Cámara designe una Comisión que la represente en la indicada ceremonia.

Con conocimiento del Senado, se mandó contestar y archivar.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Fernandini, con la adhesión de los señores Ruiz Bravo, Baca, Torres Balcázar y Zapata, referente a que se bautice con el nombre de "Pedro Ruiz" la actual plaza del Hipódromo; y para que, dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Constituyente de 1884 y al Decreto-ley N° 8644, el Gobierno acuerde un subsidio a la señorita Zoila Haydée, única hija del héroe.

Con conocimiento del Senado, y en particular de los indicados señores Senadores, pasó al Archivo.

Del señor Ministro de Marina y Aviación, informando en el proyecto de ley sobre adquisición de un Buque-Escuela.

A sus antecedentes.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando, para su revisión, el proyecto de ley, aprobado por dicha Cámara, relativo a la división del distrito de Checras, de la provincia de Chancay, en dos distritos que se denominarán: Santa Leonor y Checras.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo señor Presidente, enviando, para su revisión, copia del proyecto de ley en virtud del cual se crea el distrito de San Juan de Iscos, en la provincia de Huancayo.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo señor Presidente, enviando, para su revisión, copia del proyecto de ley, aprobado por dicha Cámara, por el cual se declara el 8 de octubre como fecha de homenaje del Perú al Almirante Grau y a los que con él sucumbieron en la cubierta del Huáscar.

Con conocimiento del Senado, pasó a las Comisiones Auxiliar de Gobierno y de Marina.

Del mismo señor Presidente, remitiendo, para su revisión, copia del proyecto de ley, aprobado por dicha Cámara, en virtud del cual se eleva a la categoría de ciudad, la Villa de Huarochirí, de la provincia del mismo nombre.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión de Demarcación, Territorial.

Del mismo señor Presidente, enviando, para su revisión, copia del proyecto de ley, en virtud del cual se modifica el inciso "A" del artículo 4° de la Ley N° 5574, sobre impuesto a las utilidades de la Industria Minera, en el renglón del cobre.

Con conocimiento del Senado, pasó a las Comisiones Principal de Hacienda y Minería.

Cuatro, de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que la Colegisladora aprobó las redacciones de los siguientes proyectos de ley: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de S/o. 11,300.00, con el fin de habilitar

la partida N° 196 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, en liquidación; por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de S/o. 10,000.00, con el fin de auxiliar a las familias damnificadas por el incendio ocurrido en la ciudad de Jaén; por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar diversas transferencias de partidas en el Pliego de Justicia y Culto, del Presupuesto General de la República, en liquidación, y para abrir un crédito suplementario por la suma de S/o. 392,945.23, con el fin de habilitar las partidas Nos. 754, 800 y 904, del mismo Pliego y Presupuesto; y de la ley en virtud de la cual se suspenden las acciones judiciales iniciadas como consecuencia de los contratos de compra-venta o promesa de venta de terrenos, en las urbanizaciones de Lima, Callao, Chosica y Bañeros.

Con conocimiento del Senado, los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de S/o. 60,232.50, con el fin de atender al pago de los emolumentos y leguajes de los señores Senadores y otros servicios correspondientes al mes de diciembre de 1939.

A la Orden del Día.

De la Comisión Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto de ley sobre transferencias de partidas del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, en liquidación.

En Mesa.

De las Comisiones Auxiliar de Legislación y Auxiliar de Hacienda en el proyecto de ley que reconoce los servicios prestados por los maestros del Instituto Nacional de Primera Enseñanza.

A la Orden del Día.

MEMORIALES

De la Sociedad "Empleados de Comercio", relacionado con el proyecto del señor Tizón y Bueno, que deroga la ley de 12 de noviembre de 1936, que comprende a los Agentes de las Compañías de Seguros en los beneficios de la Ley N° 4916 y sus ampliatorias.

Pasó a la Comisión que conoce del asunto.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se van a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

—El RELATOR leyó:
Señor Presidente:

Las obras de vialidad, irrigación, edificación, saneamiento, etc., en el país, tales como la red de carreteras nacionales; la irrigación de la Joya, Ite, Yauca, Chillón y Chíncha; la construcción de los Palacios de Gobierno, Justicia, Ministerio de Salud Pública, Instituto del Cáncer, ba-

rrios obreros, bases aéreas, mercados, pavimentación de la Capital y varias otras ciudades de la República; saneamiento de las ciudades de Piura, Lambayeque, Chiclayo, Barranca, Tarma, Jaaja, Huancayo, Chíncha, Ica, Pisco, Tacna, Iquitos, etc., han sido ejecutadas por empresas constructoras nacionales, dirigidas por profesionales peruanos de nacimiento.

Esto constituye una prueba de que en el país no es imprescindible la intervención de empresas constructoras extranjeras; pues, aparte de que exigen una remuneración muy elevada por sus servicios, circunstancia que bastaría para prescindir de ellas, las utilidades que obtienen emigran en casi su totalidad, ocasionando, como es notorio, un evidente perjuicio al país.

Es preciso aprovechar la experiencia adquirida por el elemento nacional, encomendándole las construcciones que, en adelante, se lleven a cabo. Ha quedado comprobado que nuestros técnicos, en la actualidad, son tanto o más eficientes que los extranjeros. Bien sabido es, además, que las empresas extranjeras no aportan capitales permanentes, como en el caso de la Frederick Snare Corporation, que se limita a pedir anticipos con cargo a los impuestos que pagan otras entidades extranjeras, para luego perpetuarse en la Administración de las Obras Públicas, con evidente perjuicio para la organización nacional en la materia.

El Parlamento, al discutir el Presupuesto General de la Re-

pública, analizó la situación del Terminal Marítimo del Callao; y contempló la conveniencia de hacer cesar la intervención de empresas extranjeras en la construcción de obras públicas y en su administración.

Animados de un propósito esencialmente nacionalista, y teniendo en cuenta la capacidad y honorabilidad de las empresas constructoras nacionales, dirigidas por profesionales peruanos, nos permitimos solicitar que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, expresándole que veríamos con verdadera satisfacción que, en lo sucesivo, se encomendara a las empresas nacionales, la ejecución de las obras públicas en el país; anhelando que, seguramente, coincide con la política que inspira la labor del citado señor Ministro.

Lima (23 de abril de 1940).

(Firmado).—*Pedro Ruiz Bravo*. — *Víctor F. Baca*.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por los señores Ruiz Bravo y Baca, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicitamos que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Hacienda y Comercio, a fin de que se sirva disponer lo conveniente para que, por la Agencia que se encarga de

trasladar el guano a Chimbote, se ponga en la Estación de Huallanca cien toneladas de ese producto de las islas, para atender a los pequeños agricultores del Callejón de Huailas, vendiéndolo a precio de costo.

Este mismo pedido lo hemos formulado a la Dirección de Agricultura; pero como tenemos conocimiento de que el Ministerio de Hacienda es el encargado de la venta y distribución de dicho fertilizante, deseamos hacer conocer a ese Despacho las necesidades de los pequeños agricultores del Callejón de Huailas.

Lima, 23 de abril de 1940.

(Firmado). — *Enrique Silva Elguera*. — *Moisés Estremadoyro*. — *Emiliano Cáceres*.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por los señores Silva Elguera, Estremadoyro y Cáceres, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor:

En el año 1902, bajo el régimen del Gobierno de aquella época, se trajo al Perú la misión belga, encabezada por el notable pedagogo señor Julio Becker, a la que pertenecía el señor Isidoro Poiry, quien, por su capacidad profesional, fué designado, en el año 1905, como Director Fundador de la Escuela Normal. El señor Poiry, dirigió la Escuela Nor-

mal, hasta el año 1911, en que regresó a su país. Ese educacionista, a quien el Perú debe importantes beneficios, desde el punto de vista de la instrucción, continuó su labor pedagógica en Europa, escribiendo libros notables, que han sido debidamente apreciados por la crítica de ese Continente. Posteriormente, fué nombrado por el Gobierno del Perú, Cónsul ad-honorem, en Bruselas, cargo que desempeña en la actualidad.

Seguramente, no existe un peruano que, al llegar a Bélgica, no haya sido fina y debidamente atendido por el señor Poiry; demostrando éste, en toda oportunidad, su ardiente amor al Perú, en el que tiene tantos y tan distinguidos amigos, muchos de los cuales forman parte del Congreso Nacional.

Con fecha 11 de noviembre de 1938, nuestro Ministro en Francia se dirigió por oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando para el señor Poiry, una pensión, como compensación a los eminentes servicios prestados por aquél, dentro y fuera del país, difundiendo la reputación del Perú en artículos y conferencias dignos de todo encomio. El referido señor Ministro, en el citado oficio, expresaba lo siguiente: “el caso especialísimo del señor Poiry, su labor cultural, y la circunstancia de que su estada en el Perú significó para él una disminución de su pensión de retiro como profesor belga, me parece digno de ser tomado en cuenta por ese Despacho, y una ocasión para

poner de relieve, ejemplarmente, la gratitud del Perú, a quien le ha prestado eminentes servicios, optando moralmente por nuestra nacionalidad, hasta considerar que es la nuestra su segunda Patria”.

Hoy, que el régimen actual está vivamente empeñado en difundir la cultura en el país y tecnificar la enseñanza pública, nada es más oportuno para que, en vez de una pensión que se le pueda asignar en Europa, se le llame al Perú para que preste su colaboración, que, seguramente, ha de ser muy eficiente, en razón de su preparación científica como pedagogo, la experiencia de sus años y el conocimiento racional que tiene de todos los asuntos educacionales, que se refieren a la cultura del país.

Por estas ligeras consideraciones, solicitamos, que, con acuerdo del Senado, se pase una nota al señor Ministro de Educación Pública, expresándole la complacencia con que esta rama del Parlamento nacional vería, que se contrataran los servicios del señor Isidoro Poiry, para que prestara su colaboración pedagógica, como Consultor Técnico del Ministerio de Educación.

Lima, 23 de abril de 1940.

(Firmado). — *Raúl A. Pinto.*
Víctor N. Puga. — *Pedro Ruiz Bravo.* — *E. Silva y Elguera.* — *Víctor Baca.* — *O. Mavila.* — *Octavio Alva.* — *Antonio de La Torre.*

El señor TIZON Y BUENO. — Pido la palabra sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor TIZON Y BUENO. — Señor Presidente: Yo quiero rogar a los autores del pedido que me tengan por adherido a él, porque he tenido oportunidad de apreciar la intensidad de los sentimientos del señor Poiry hacia el Perú, y porque, a la vez, me doy cuenta de cuán valiosa sería la colaboración de ese eminente pedagogo para el adelanto de la instrucción en nuestro país.

El señor PUGA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Cajamarca, puede hacer uso de ella.

El señor PUGA. — Señor Presidente: He puesto mi firma en ese pedido con el mayor entusiasmo; y lo he hecho porque he sido alumno del señor Poiry y me he dado cuenta de las grandes condiciones que posee como educacionista.

El señor Poiry vino con la Misión Belga a hacerse cargo del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe a principios del año 1902; y, desde entonces, se dedicó, íntegramente, a beneficiarnos con sus conocimientos y con su especial forma de enseñanza, que todos la apreciaron en su justo valor, dándose cuenta de su eficiencia. Después pasó al Instituto Pedagógico, donde realizó una intensa y provechosa labor, que aun se recuerda con verdadero cariño por los que fuimos sus alumnos. Todos

deseamos el regreso del señor Poiry al país, porque tenemos la profunda convicción de que será un asesor de inapreciable valimiento en el Ministerio del Ramo.

Por esas razones, he firmado con verdadera complacencia ese pedido, el cual, seguramente, habrá de ser atendido, preferentemente, por el señor Ministro de Educación Pública.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por los señores Pinto, Puga, Ruiz Bravo, Silva Elguera, Baca, Mavila, Alva y, de La Torre, al cual se ha adherido el señor Tizón y Bueno, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor SALMON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Huánuco.

El señor SALMON. — Señor Presidente: Existe en el Senado, con dictamen favorable, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a favor de la señora viuda de D. Federico Luna y Peralta, que falleció ejerciendo el cargo de Director General de Correos y Telégrafos, y cuyos servicios al país fueron altamente meritorios. Yo solicitaría, de la benevolencia del señor Presidente, que ordenara que se pusiera en discusión la mencionada iniciativa en una de las próximas sesiones.

El señor PRESIDENTE. — Con el mayor gusto, señor Senador.

El señor SALMON. — Muchas gracias. Voy a hacer otro pedido. Desearía, señor Presidente, que, con acuerdo del Senado, se oficiara al señor Ministro de Hacienda recomendándole que se establezca en Huánuco, tal como existe en Cerro de Pasco, un depósito de sal; defiriendo, así, a lo solicitado por los ganaderos de ese departamento, que consideran indispensable ese artículo en el sustento de las reses.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Salmón, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Señor Presidente: Estoy informado de que, a la salida de las alumnas de muchos colegios de Lima, se sitúan en los alrededores, o en las puertas mismas de los planteles, diversos grupos de personas que las mortifican en forma exagerada.

En todas partes del mundo existe un verdadero respeto por las educandas; y sería de desear que, entre nosotros, ocurriese lo mismo para garantizar la tranquilidad de los padres de familia

que no disponen de una sirvienta para conducir a las niñas a su casa, particularmente a las que reciben instrucción en las escuelas fiscales. Yo entiendo que el señor Ministro de Gobierno, con el celo que le caracteriza para regularizar cualquiera situación anormal, atenderá este pedido de toda preferencia, dictando las medidas del caso, a fin de que se destaquen algunos números de la policía a las horas de entrada y de salida de los colegios de mujeres, con el propósito de evitar los inconvenientes en referencia. Es necesario, pues, devolver la tranquilidad no solamente a las niñas, sino también a sus familiares; ya que no hay razón para que esas personas que se sitúan en las puertas de los planteles, mortifiquen a las colegialas con palabras inconvenientes y con actitudes incultas.

En tal virtud, solicito que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Gobierno en el sentido que acabo de indicar.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Fernandini, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor FERNANDINI. — Al mismo tiempo, señor Presidente, quiero dejar constancia de la complacencia con que he visto la disposiciones dictadas por el Gobierno en orden al ceremonial que se llevará a cabo el día de mañana, en la traslación de los restos del Teniente Coronel Ruiz a la Cripta de los Hé-

roes de la Guerra del Pacífico. Yo tuve el honor, señor Presidente, de presentar a esta Alta Cámara un pedido en ese sentido, y el Gobierno ha recogido la sugerencia dándole el curso conveniente para honrar, como se merecen, los restos de un héroe nacional. Quiero, señor, que consten mis palabras en el Acta.

El señor PRESIDENTE. — Constarán, señor Senador.

El señor FERNANDINI. — Muchas gracias. Así mismo, señor Presidente, he visto con sumo agrado que el señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, defiriendo a dos pedidos míos, ha comunicado al Senado que dictará las medidas del caso para impedir que las mujeres menores de veinte años vendan números de lotería; y, además, que prohibirá la mendicidad callejera. Yo deseo, señor Presidente, que quede constancia de mi agradecimiento por la forma cómo el señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social ha acogido esas iniciativas mías, que son de bien público.

El señor PRESIDENTE. — Constarán sus palabras en el Acta, señor Senador.

El señor PASTOR. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Puno puede hacer uso de ella.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Uno de los aspectos más notables de nuestra legislación, es el que se advierte en cuanto se relaciona con los meno-

res, punto que es atendido con normas legislativas por todos los países que propugnan por el éxito de asunto tan importante. Entre nosotros, no ha habido indiferencia al respecto; pues, durante el funcionamiento del Congreso Constituyente de 1931, se abordó la solución del problema; existiendo, además, un ante-proyecto de Código de Menores estructurado por el doctor Idelfonso Ballón. Como estimo que el actual Congreso no debe ser indiferente, tampoco, al estudio de esta interesantísima cuestión, me permito solicitar de la Presidencia que consulte a la Cámara si faculta a la Comisión de Policía, que designe, oportunamente, una Comisión que se encargue de dictaminar en el ante-proyecto a que me he referido.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Pastor, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado. Oportunamente, se designará la Comisión.

El señor PANCORBO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador Pancorbo puede hacer uso de ella.

El señor PANCORBO. — Señor Presidente: Tengo conocimiento de que un ingeniero al servicio del Ministerio de Fomento, saldrá, próximamente, con destino al Cuzco, para ocuparse de las obras de saneamiento que se ejecutarán en las capitales de las provincias de Sicuaní y La

Convención. Pero, como existen otras capitales de provincia, en el departamento del Cuzco, en las cuales urge, también, realizar esas obras, tales como las de Urcos, Paruro y Calca, desearía que, con acuerdo del Senado, se oficiara al señor Ministro de Fomento a fin de que el ingeniero en referencia practicara los estudios del caso en las capitales de las tres provincias que he mencionado.

El señor DE LA TORRE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Cuzco.

El señor DE LA TORRE. — He solicitado la palabra, señor Presidente, para que se me tenga por adherido al pedido formulado por el Senador señor Pancorbo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el Senador señor Pancorbo, al cual se ha adherido el Senador señor de La Torre, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

El señor DE LA TORRE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Cuzco.

El señor DE LA TORRE. — He recibido un telegrama procedente de Maras, distrito de la provincia de Urubamba, cuya lectura produce verdadera impresión de amargura. Ese pue-

blo carece, en lo absoluto, de la necesaria dotación de agua, pues la pequeñísima de que disponía se ha secado. El telegrama a que me refiero, demuestra la verdadera angustia de ese pueblo, frente a tal estado de cosas. En consecuencia, y teniendo en cuenta que es indispensable dotar a sus moradores de un elemento tan esencial para la vida, me permito solicitar que, con el voto del Senado, se oficie al señor Ministro de Fomento recomendándole que se digne prestar preferente atención a lo que dejo expuesto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor de La Torre, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor TIZON Y BUENO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor TIZON Y BUENO. — Señor Presidente: Se ha dado cuenta en el despacho de un proyecto venido en revisión de la Colegisladora sobre transferencias de partidas en el Pliego de Guerra. La iniciativa ha sido estudiada por la Comisión Principal de Presupuesto, y el dictamen está en Mesa, con firmas incompletas, debido a que los señores Bolognesi y Vinelli no se encuentran en Lima. En consecuencia, pido que se dispense a ese dictamen de las firmas que le faltan, y que pase a la Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Tizón y Bueno, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se va a consultar el quórum para la Segunda Hora.

—El RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Alva, Arévalo, Baca, Barreda, Bracamonte, Brandariz, Bustamante y Ballivián, Concha, Dasso, de La Torre, Diez Canseco, Elías Toledo, Estremadoyro, Fernandini, Ganoza Chopitea, Gutiérrez, Henriod, Jordán Cánepa, Manchego Muñoz, Mavila, Miranda, Pancorbo, Puga, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar y Urdanivia Ginés; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios.

Faltaron: con licencia, los señores Alvarez Calderón, Lozada Benavente y García.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE. — Para representar al Senado, en la ceremonia de la traslación de los restos del que fué Teniente Coronel D. Pedro Ruiz, a la Crip-ta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, que se realizará mañana, propongo a los señores Baca, Salmón y Fernandini. Los señores que aprueben la designación, se servirán manifestarlo. (Vota-

ción). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba la redacción de la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por S/o. 60,232.50, con el fin de atender al pago de los leguajes y emolumentos de los señores Senadores.

Comisión de Redacción

—El RELATOR leyó:

Señor:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de sesenta mil doscientos treintidós soles oro y cincuenta centavos (S/o. 60,232.50), con el fin de atender al pago de los emolumentos y leguajes de los señores Senadores y otros servicios correspondientes al mes de diciembre de 1939.

El crédito a que se refiere la presente ley, será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal de 1939, en liquidación.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de abril de 1940.

(Firmado). — *Francisco Pastor*. — *M. J. Tueros*. — *H. del Aguila*.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la redacción a que se acaba de dar

lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada. Continúa la discusión del proyecto de indulto a favor del reo Pedro Villafuerte, que quedó pendiente el día de ayer. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

Se aprueba el proyecto de indulto a favor del reo Pedro Villafuerte Girón

—El RELATOR leyó:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 22° del artículo 123° de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al reo Pedro Villafuerte Girón, del tiempo que le falta para cumplir la condena.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el proyecto, a que se acaba de dar lectura, se servirán depositar en el ánfora una balota blanca; y, los que estén en contra, una balota negra. (Votación). Ha sido aprobado por veinte balotas blancas contra cuatro negras.

Se aprueba el proyecto de indulto a favor del reo Ezequiel Yau-re Pacheco.

—El RELATOR leyó:

Comisión de Justicia

Señor:

El Tribunal Correccional del Cuzco condenó, el año 1931, a la

pena de 25 años de internamiento, al acusado Ezequiel Yaure Pacheco por los homicidios que se perpetraron el 11 de abril de 1923 en la parcialidad de Cuyahuanca, distrito de Velille, de la provincia de Chumbivilcas.

Son muy comunes, en los pueblos pequeños de la República los odios y rivalidades lugareños, que, muchas veces, se transmiten de padres a hijos, los que se intensifican cuando se trata de controversias sobre el derecho de propiedad de tierras. Y este fué el origen de las desgracias ocurridas; pues, exasperado Yaure por la desobediencia de los indígenas para desocupar el terreno, que él alegaba ser suyo, y suspendieran sus trabajos de cultivo, los desalojó por la fuerza, empleando el arma que llevaba.

De manera que procedió bajo el influjo de la ira o de la indignación, al ver que se le usurpaba su terreno; estados irascibles que, si raras veces los pueden controlar los espíritus más serenos y reflexivos, mucho menos pueden hacerlo aquellos sujetos cuya mentalidad, moralidad y cultura son mediocres, incapacitándolos para medir las graves consecuencias de sus actos.

Por consiguiente Yaure Pacheco no es un criminal avezado ni peligroso, sino un desgraciado que procedió por efecto de una excitación nerviosa.

Las actas dirigidas al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Justicia, firmadas por más de cincuenta vecinos encabezados por el Gober-

nador y Alcalde del Distrito de Velille, para que se conceda indulto a dicho reo, acreditan el ascendiente que tiene en la localidad y el pesar que les causa la desgracia ocurrida; fuera de que, por el certificado del señor Director del Panóptico, se confirma el buen comportamiento que ha observado en dicho establecimiento, no habiendo sufrido ninguna corrección disciplinaria.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión presenta a la Consideración del Senado el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 22° del artículo 123° de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al reo Ezequiel Yaure Pacheco, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 18 de abril de 1940.

(Firmado). — *Francisco Pastor.* — *Antonio de La Torre.*

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor DE LA TORRE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Cuzco.

El señor DE LA TORRE. — Se trata, señor Presidente, de un caso que merece, en realidad, la clemencia del Senado, en vista del buen comportamiento observado por ese reo, según cons-

ta en los informes remitidos por el Ministerio del Ramo y por las dependencias respectivas. Se trata de un indígena que sufrió un asalto en su propiedad, y que, en el fragor de la lucha, tuvo la desgracia de perpetrar algunos homicidios. Yaure, también fué herido en la refriega, pero salvó la vida y fué encausado; y, como es natural, dentro del criterio netamente legalista, se le impuso la sentencia prescrita por la ley. Pero, su comportamiento y sus antecedentes, le permiten impetrar del noble espíritu del Poder Legislativo la gracia de un indulto, porque lo ha ganado con su humildad, que revela un sincero arrepentimiento y la promesa de una vida honesta consagrada al trabajo y al cuidado de su familia.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 22° del artículo 123° de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al reo Ezequiel Yaure Pacheco del tiempo que le falta para cumplir su condena.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el proyecto a que se acaba de dar lectura, se servirán depositar en el ánfora una balota blanca; y, los que estén en contra, una balota negra. (Votación). Ha sido aprobado por veintidós balotas blancas contra tres negras.

Se aprueba el proyecto de ley que, interpretando el artículo 18° de la Constitución del Estado, declara que el médico y el odontólogo, que desempeñan un cargo en la administración pública, no están impedidos para ocupar otro en las Sociedades de Beneficencia y en las de Asistencia Social.

—El RELATOR leyó:

El Senador que suscribe;

Considerando:

Que para la debida eficacia de los servicios de asistencia médica en la República, es indispensable la interpretación del Art. 18° de la Constitución del Estado, en forma que dicha asistencia no sufra menoscabo;

Que representando la asistencia médica un servicio social cuya importancia es de incalculables proyecciones para el porvenir del país, es necesario rodearla de las garantías suficientes, para que su ejecución se efectúe sin tropiezos que redunden en desmedro de la salud de la numerosa población que acude a los servicios especiales del Estado, de las Sociedades de Beneficencia Pública, de las Municipalidades y de las instituciones fiscalizadas por el Gobierno;

Que si bien es cierto que el espíritu del artículo constitucional citado, es el de evitar la acumulación de rentas en una sola persona, en los casos que contempla, también lo es que tratándose de las sumas que perciben los médicos, de modo general, en los servicios mencionados en el se-

gundo considerando, no pueden estimarse como haberes, sueldos, emolumentos o gratificaciones, por su exigüidad notoria, en relación con la calidad del servicio prestado;

Propone el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

Para los efectos de Art. 18° de la Constitución vigente, se considerará honorario la suma mensual que, por concepto de servicio asistencial, perciba el médico de Sociedades de Beneficencia Pública, de Municipalidades o de instituciones fiscalizadas por el Gobierno, si esa suma no fuere superior a trescientos soles oro.

El médico que desempeñe un cargo en la Administración Pública, no está impedido de ocupar otro en instituciones de asistencia social, siempre que no dependa del mismo Ramo, con excepción de las Sociedades de Beneficencia Pública; y si la suma mensual señalada para el segundo cargo no fuere superior a trescientos soles oro.

Lima, 11 de marzo de 1940.

(Firmado). — *Enrique B. Rubín.*

Dictamen en el proyecto de Resolución Legislativa que interpreta el art. 18° de la Constitución del Estado.

—El RELATOR leyó:

Comisión de Constitución y

Leyes Orgánicas

Señor;

Vuestra Comisión de Constitución ha estudiado el proyecto de Resolución Legislativa en virtud del cual se declara que el médico que desempeña un cargo en la administración pública, no está impedido para ocupar otro en los servicios asistenciales de las Sociedades de Beneficencia Pública, Municipios e Instituciones Fiscalizadas.

La Comisión informante, acepta, en principio, la iniciativa del señor Senador Enrique B. Rubín, por las siguientes razones: la importancia social y la naturaleza de los servicios que prestan los médicos en las secciones sanitarias de las Beneficencias Públicas y en las de Asistencia Social, hacen necesario dictar normas que, al mismo tiempo que aseguren la eficacia de la función asistencial, proporcionen al personal médico, que realiza labores de este orden, la oportunidad de ejercer cargos en la administración pública. Además, dada la forma en que se prestan los servicios referidos, así como la exigüidad de la retribución, no puede calificarse ésta de sueldo, sino de honorario. Dicha interpretación tiene sus antecedentes; pues, durante la vigencia de la Constitución de 1920, que prohibía la acumulación de cargos, casi en iguales términos que la actual, se permitía a los médicos, empleados de la administración pública, ejercer otro cargo en las dependencias sanitarias de las Beneficencias Públicas y otras instituciones.

Por las razones anteriores, vuestra Comisión presta su apo-

yo al proyecto materia de este dictamen; y, teniendo en cuenta que es necesario introducir algunas modificaciones en él, a fin de que los beneficios de la Resolución a dictarse, sólo comprenda a los médicos que prestan sus servicios en las Sociedades de Beneficencia Pública y en las dependencias de Asistencia Social, ha formulado el siguiente proyecto sustitutorio, cuya aprobación os recomienda;

El Congreso, interpretando el artículo 18° de la Constitución del Estado, declara que el médico que desempeña un cargo en la administración pública, no está impedido para ocupar otro en las dependencias sanitarias de las Sociedades de Beneficencia Pública y en las de Asistencia Social, siempre que la remuneración que perciba por el segundo no sea mayor de doscientos soles al mes.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 16 de abril de 1940.

(Firmado).—*Clemente J. Revilla.*—*Juan Manuel Torres Balcazar.*

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor RUBIN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor RUBIN. — Nuestro distinguido compañero de Cámara, el señor Senador por Puno,

doctor Pastor, refiriéndose al incumplimiento de que viene siendo objeto el artículo 18° de la Constitución del Estado, expresó, en una sesión anterior, que ya era hora de que se convirtiera en realidad esa disposición constitucional; y, si la memoria no me es infiel, aseveró que, en el Congreso Constituyente, intervino para que se cumpliera el referido precepto de la Carta Fundamental; pero, que infortunadamente, los intereses creados habían burlado su cumplimiento. Yo escuché al señor Senador por Puno con la atención que se merecen los señores Representantes, y lo hice asintiendo, en todo, a los conceptos que expresaba; pero, como toda regla tiene su excepción, pude manifestarle, entonces, que, justamente, en la clase médica se encontraba esa excepción; y, no obstante respetuoso de la ley, como lo soy, preferí callar. Algún tiempo después mis compañeros de profesión solicitaron mi intervención parlamentaria sobre el particular; y, accediendo a sus deseos, estructuré el proyecto de Resolución Legislativa que está en debate sometiénolo a la consideración del Senado. Emitido el dictamen reglamentario por la Comisión de Constitución, me voy a permitir ampliarlo ligeramente, para no cansar la atención de la Cámara.

Que soy respetuoso de la ley, pruebas dí de ello cuando se me llamó a desempeñar el cargo de Director de Salubridad; entonces era yo médico del primer Colegio Nacional de la República,

el de Nuestra Señora de Guadalupe, con nueve años de servicios prestados en dicho cargo. Para asumir la Dirección de Salubridad, hube de renunciar el puesto que desempeñaba, como le consta al Senador por Lima, señor Patrón, quien, a la sazón, era Director de dicho plantel. Pude limitarme a pedir licencia, porque no se me ocultaba que mi estadía al frente del más alto cargo de la medicina pública, tenía que ser necesariamente transitoria. Pero ese juego repugnaba a mis convicciones formadas en el sentido del respeto a la ley. Hago esta referencia, señor Presidente, con el propósito de que conozca la Cámara la rigidez de mis principios en ese orden, rigidez que no he olvidado al amparar el justísimo pedido de mis compañeros de profesión. Pues, bien, señor Presidente, a raíz de la intervención del señor Senador por Puno, el Gobierno, dando una clara prueba de su afán moralizador, y atento a las emociones del Parlamento, dictó una Resolución Suprema ordenando que se diera estricto cumplimiento al artículo 18° de la Constitución del Estado. Pero, el clamor de la clase médica hubo de pesar en mi ánimo con tal fuerza de razonamiento, que no pude sustraerme a la presentación del proyecto en debate, cuyos fundamentos paso a exponer.

Efectivamente, señor Presidente, los servicios que los médicos prestan en los diversos organismos de Asistencia Social, siempre fueron tenidos como de índole esencialmente humanita-

ria, pero jamás como cargos en los que los médicos pudieran obtener una adecuada remuneración; y este parece ser también el concepto de la Comisión dictaminadora. Para demostrarlo, voy a aducir algunas breves consideraciones.

Destacados cirujanos, practican treinta o más operaciones mensuales en los diferentes hospitales; reputados médicos atienden centenares de consultas en los diversos organismos especializados, y no perciben sino sumas que fluctúan entre cincuenta y doscientos soles. Si esto es así, ¿cómo podría afirmarse, hablando con justeza, que dicha remuneración está en proporción con la importancia de los servicios profesionales prestados?

De otro lado, señor Presidente, los médicos de los diferentes Servicios Asistenciales, ejercen una función, en cierto modo, docente, pues tienen un rol educador que llenar en los hospitales; en algunos casos, frente a la juventud médica que se inicia y que acude en demanda de más amplios conocimientos, y en otros casos, en los Dispensarios y en las Gotas de Leche, donde se atiende a las madres de familia, que no sólo van en demanda de la curación de sus niños, sino, también, en busca de consejos para su adecuada crianza.

Este es el verdadero rol social del médico. El médico que se limitara simplemente a curar, casi ningún servicio le prestaría a la Humanidad doliente, Labor enorme es esta última, señor Presidente, si se tiene en cuenta

el medio donde se desenvuelven tales actividades, que es, generalmente, ante gentes de mediana cultura, y en donde predomina el analfabetismo, como ya he tenido oportunidad de expresarlo. Yo he sido y continúo siendo, médico-jefe de un Dispensario de Lactantes; y, por lo tanto, soy testigo de excepción, de lo que ese esfuerzo significa.

Además, los cargos en referencia, no se deben al favor oficial como pudiera creerse; por el contrario, se obtienen por concurso; es decir, por prueba plena de capacidad y de eficiencia. Y es natural que así sea, señor Presidente; porque, cuando una persona se enferma, trata de que lo asistan los mejores médicos. Lo mismo ocurre con el desvalido, que, por falta de recursos, va a un Hospital, donde es asistido por un médico que haya demostrado capacidad. De otro lado, señor Presidente, el avance verdaderamente vertiginoso de la medicina, obliga al médico, en guarda de su propio prestigio profesional, a superarse cada vez más, para hacerse digno de la confianza que en él se deposita en horas en que es la vida misma la que está en juego. Como se comprenderá, señor Presidente, esto significa una fuerte inversión en libros, en revistas y en diferentes menesteres de la profesión. Además, el ejercicio profesional es cada día más arduo entre nosotros. La explicación de esto, radica en la actitud del Gobierno, que, en su deseo laudable de atender a los necesitados, ha multiplicado los servicios de

Asistencia Social; y, es debido a esa circunstancia, que hoy día muy pocos son los médicos que alcanzan una situación económica de privilegio en el ejercicio de la profesión.

Por otra parte, la carestía de la vida, en desproporción manifiesta con los haberes de la clase media, que es la más numerosa, obliga a quienes a ella pertenecen, a buscar asistencia en los dispensarios gratuitos, haciendo cada día más difícil el ejercicio profesional remunerado.

Estos son los fundamentos, señor Presidente, que yo me permito exponer en apoyo del proyecto de Resolución Legislativa que he presentado.

La iniciativa sustitutoria de la Comisión dictaminadora, introduce algunas modificaciones. Ha disminuído de trescientos a doscientos soles la suma asignada a los médicos que prestan servicios en las dependencias de las Sociedades de Beneficencia y en los demás organismos de Asistencia Social. En el proyecto original, se hace constar que los médicos que desempeñan cargos en los servicios especializados, pueden ejercer otro en la Administración Pública, siempre que la remuneración no exceda de trescientos soles.

La Comisión ha creído que esto implicaría legislar sobre los haberes de los empleados de la Administración Pública en general; y, aún cuando yo no parto de esa idea, como mi propósito, al estructurar el proyecto, ha sido el de conseguir que los médicos, que perciben remune-

ración tan exigua en los servicios de Asistencia Social, puedan ejercer otro cargo, no hago cuestión de estado con respecto a esa modificación; y, antes bien, la acepto. Mi deseo era permanecer más cerca del espíritu del artículo 18° de la Carta Fundamental. La Comisión pensó,— y voy a referirme a esto para evitar que se pudiera hacer sugerencia semejante, — que el haber de trescientos soles debía reducirse a cien soles; pero, como los haberes de los médicos fluctúan entre cincuenta y doscientos soles, resultaría, en el caso de aprobarse en tales términos la modificación, que los médicos que perciben más de cien soles tendrían que renunciar automáticamente; y, entonces, el remedio sería peor que la enfermedad.

La cúspide, en el ejercicio de la ciencia médica no se alcanza repentinamente, ni al azar. Es un proceso lento en el cual el médico tiene que poner inteligencia, perseverancia y devoción. Sólo los taumaturgos hacen carreras espectaculares y ruidosas. Teniendo en consideración, estas circunstancias, yo ruego a mis compañeros de Cámara que me acompañen con su voto aprobatorio.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo aceptado el autor de la iniciativa la modificación introducida por la Comisión dictaminadora, está en debate el proyecto sustitutorio.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Pastor.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Bondadosamente aludido por mi estimable compañero, el señor Senador por Lima, doctor Rubín, y como autor de la iniciativa que motivara la medida gubernamental a que también se ha referido el mencionado señor Senador, creo de mi deber explicar mi posición en este asunto.

Ignoro, señor Presidente, la trascendencia que tuvo el acuerdo que el Senado tomó, y que el Gobierno, con muy buen sentido, hizo suyo a los pocos días, mandando cumplir la patriótica disposición del artículo 18° de la Constitución del Estado.

Es muy posible, — y me parece advertirlo así, — que, en esta vez tampoco se aplicará, en toda su magnitud, el verdadero sentido de aquella disposición, porque los intereses creados seguirán resistiéndose a un correctivo tan necesario; pero yo no he creído de mi deber insistir en el asunto porque pienso que, cuando se presentan esas clases de resistencias, el legislador tiene que hacer un esfuerzo de conciencia para procurar que sus intervenciones no tengan otra mira que la de hacer bien al país, y que no se vea en ellas el complejo de hacer daño a nadie. Pero es evidente que aquella medida del Congreso, y la disposición gubernamental subsiguiente, han tenido singular trascendencia, ya que, al expedirse, ahora, los

nombramientos, se da cumplimiento estricto al acuerdo del Gabinete. He tenido ocasión de observar que, en algunas instituciones, que no son precisamente las más afectadas por el citado acuerdo, se han comenzado a aplicar, celosamente, las medidas controladoras del caso; aunque, en otras, se contempla cierto afán, no precisamente de burlar la ley, sino de acomodarse a la situación, mediante ciertas fórmulas de orden interno, muy parecidas, en su finalidad, al mal que trata de evitar la Constitución.

La Carta Fundamental, al establecer la patriótica disposición que contiene el artículo 18°, entiendo yo que persigue dos principios esenciales: en primer término, el de impedir la corruptela presupuestal y burocrática de que una sola persona acumule varios puestos públicos, por una razón de orden funcional bien clara, o sea que no es posible ni admisible que un mismo individuo tenga capacidad suficiente y tiempo bastante para ejercer las obligaciones inherentes a los diversos cargos que desempeña; y, en segundo lugar, el que se refiere al aspecto social, cuya contemplación exige que, en la prestación de servicios al Estado, la remuneración sea un beneficio general para los ciudadanos, con sujeción al imperativo de justicia social, sin dar lugar a privilegios, y que, en forma irritante, se acumulen rentas en favor de una sola persona, creándose una desigualdad odiosa respecto de los ciudadanos ca-

pacitados que se encuentran sin ocupación.

Si esta es la mente de la Constitución, entiendo que alguna vez se llegará a cumplir, mediante la acción perseverante del legislador en tal sentido. No me parece oportuno hacer referencia a las implicancias legales que se han creado con motivo de haberse suscitado la cuestión a que me refiero; porque hay una serie de Decretos-leyes, que se expidieron antes que la Constitución que nos rige, que han producido una situación que no se ha aclarado bien todavía; porque, aunque se podría juzgar que, tácitamente, esos decretos-leyes estuvieran derogados, desde el momento en que la Constitución ha establecido una norma absoluta, el hecho es que, no existiendo una derogatoria expresa, hay, también, el derecho de pensar que no están derogados, por ejemplo, en lo que se refiere a los puestos relacionados con la educación. En esos decretos, se hacen, a la vez, denominaciones especiales en lo que concierne a los emolumentos, para distinguirlo de los sueldos y de otras remuneraciones; cuestiones que también fueron tratadas esporádicamente por el Congreso Constituyente para el mejor cumplimiento de la Constitución. Y todo esto pone en evidencia la necesidad de una reglamentación que interprete, debidamente, la disposición contenida en el artículo 18° de la Constitución; y, mientras que dicha reglamentación no se produzca, creo que es de justicia ir a la solución de

este asunto en la forma que ha planteado el Senador señor Rubín. La Constitución quiere evitar, ante todo, la acumulación de grandes rentas por un solo individuo, en concepto de servicios prestados al Estado en varios cargos; y si lo que quiere, también, es garantizar la capacidad del individuo para el desempeño de esos cargos, yo creo que la excepción propuesta por el Senador señor Rubín tiene de su parte la justicia, aún cuando la letra de la Constitución no la ampare del todo. Efectivamente: los sueldos misérrimos que los médicos y los profesionales perciben, aun acumulándose, no constituyen una renta apreciable; y, por otra parte, hay que tener en cuenta que, en nuestro medio, no hay especialistas, y faltan médicos entendidos en ciertos ramos; siendo, por lo tanto, necesario utilizar los servicios de los que poseen esas condiciones en bien de la colectividad, que es el caso a que se refiere el autor del proyecto, aun cuando esos servicios sean remunerados por uno o más establecimientos de Asistencia Social. De manera, pues, que, en atención al espíritu de la ley, y a la justicia de la excepción propuesta por el Senador señor Rubín, yo votaré a favor de la Resolución Legislativa en debate. Me permito, sí, proponer una ligera adición al proyecto, pues, junto a los médicos, existe otro sector de la profesión: me refiero a los cirujanos dentistas al servicio de las Beneficencias, y a quienes se les

da una remuneración inferior a la que perciben los porteros.

En consecuencia, yo rogaría a la Comisión, que se agregara al artículo la frase “y el odontólogo”, a fin de que dichos profesionales queden, también, comprendidos en la disposición que se está discutiendo.

El señor TORRES BALCAZAR.—La Comisión acepta la adición.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó el proyecto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el proyecto a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Interpretando el artículo 18° de la Constitución del Estado, declárase que el médico y el odontólogo que desempeñan un cargo en la administración pública, no están impedidos para ocupar otro en las dependencias sanitarias de las Sociedades de Beneficencia Pública y en las de Asistencia Social, siempre que la remuneración que perciban por el segundo, no sea mayor de doscientos soles al mes.

El señor RUBIN.— Pido que se envíe a la Colegisladora sin esperar la aprobación del Acta.

El señor **PRESIDENTE**. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Rubín, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se aprueba el proyecto de ley que considera de abono, para los efectos de los goces respectivos, los servicios prestados por los profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza de Lima

—El **RELATOR** leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Considéranse de abono, para los efectos de los goces de jubilación, cesantía y montepío, los servicios prestados por los profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza de Lima, durante el período de funcionamiento de este plantel educativo, que se clausuró en Abril del año 1907.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo podrá reconocer dichos servicios que se comprueben debidamente; y,

Artículo 3º—A la promulgación de la presente ley, serán devueltos a las respectivas reparticiones administrativas los expedientes sobre reconocimiento de servicios de profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza que existen en tramitación en las Cámaras Legislativas.

—El **RELATOR** leyó:

Dictamen en el proyecto de ley que reconoce los servicios prestados por los profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza

Comisión de Instrucción

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, viene al Senado, para su revisión, el proyecto de ley que reconoce de abono los servicios prestados por los profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza, que funcionó de 1900 a 1907.

El Instituto Nacional, fundado en 1900, realizó, durante siete años, intensa labor cultural; aplicó nuevos sistemas pedagógicos en la enseñanza y llenó su nobilísima misión en un período muy importante de nuestra historia educacional, o sea aquel en que, a mérito de la Ley N° 162, de 5 de Diciembre de 1905, se operó la trascendental reforma, que consagró la intervención directa del Ejecutivo en el control de la enseñanza primaria, a cargo hasta entonces de las municipalidades; y en que, respondiendo a reiteradas solicitudes de la opinión, se creó la Escuela Normal de Varones para preparar maestros primarios, de los que se carecía casi por completo.

El Instituto Nacional contribuyó a subsanar, en parte, las deficiencias de nuestra organización escolar; y así lo reconoció el Parlamento, que le dispensó su apoyo, expidiendo la Resolu-

ción Legislativa de 15 de Febrero de 1902, por la cual se declaró que los certificados y diplomas expedidos por dicho plantel, tendrían valor oficial.

Además, es necesario tener en cuenta que, por las Resoluciones Legislativas Nos. 5553, 5554 y 5555, se han reconocido como servicios oficiales los que algunos profesores prestaron en el expresado plantel; y que, en consecuencia, es equitativo comprender en dicho beneficio a los pocos que aun no lo han recibido.

Vuestra Comisión informante opina, pues, porque prestéis vuestro voto aprobatorio al proyecto de ley que motiva este dictamen. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Abril de 1940.

(Firmado). — *César E. Patrón*.

—El RELATOR leyó:

Dictamen en el proyecto de ley que reconoce los servicios prestados por los maestros del Instituto Nacional de Primera Enseñanza

Comisión Auxiliar de
Legislación y Auxiliar de
Hacienda

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, viene en revisión, el proyecto de ley que reconoce de

abono, para los efectos de los goces de jubilación, cesantía y montepío, los servicios prestados por los profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza, que funcionó en esta capital de 1900 a 1907.

Vuestras Comisiones Auxiliar de Legislación y Auxiliar de Hacienda, teniendo en cuenta la importante labor que realizó el mencionado Instituto en beneficio de la cultura del país, y considerando que las Resoluciones Legislativas Nos. 5553, 5554 y 5555, han reconocido servicios a algunos maestros que regentaron cátedras en él, estiman que el proyecto debe merecer vuestra aprobación.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Abril de 1940.

(Firmado). — *I. Ganoza Chopitea*. — *Moisés Estremadoyro*. — *O. Aguirre Morales*.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor DE LA TORRE. — Pido que se lea nuevamente el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

—El RELATOR leyó nuevamente el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó el artículo primero.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo primero, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Primero. — Consideranse de abono, para los efectos de los goces de jubilación, cesantía y montepío, los servicios prestados por los profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza de Lima, durante el período de funcionamiento de este plantel educativo que se clausuró en abril del año 1907.

—El RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo segundo se servirán, manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Segundo.—El Poder Ejecutivo podrá reconocer dichos servicios que se comprueben debidamente.

El RELATOR leyó el artículo tercero.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo tercero, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Tercero.—A la promulgación de la presente ley, se-

rán devueltos a las respectivas reparticiones administrativas, los expedientes sobre reconocimiento de servicios de profesores del Instituto Nacional de Primera Enseñanza que existen en tramitación en las Cámaras Legislativas.

Se aprueban diversas transferencias de partidas en el Pliego de Guerra correspondiente al año 1939

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Efectúense en el Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, correspondiente al año de mil novecientos treintinueve, en liquidación, las siguientes transferencias:

Un mil quinientos soles oro (S/o. 1,500.00) a la partida N° 71 Cap. III (Sepelios de Oficiales y Tropa) que se tomará en la siguiente forma:

Quinientos soles oro (S/o. 500.00) de la No. 17 Cap. I (Gratificación de familia numerosa); y

Un mil soles (S/o. (1,000.00) de la N° 31 Cap. I (Gratificación de Choferes, Motoristas y Conductores).

Treinta mil soles oro (S/o. 30,000.00) a la partida N° III Cap. VI (Pasajes y Bagajes en la República), que se tomarán en la siguiente forma:

Ciento veinte soles oro (S/o. 120.00) de la N° 47, Cap. I (Personal Civil de las Escuelas de Aplicación);

Un mil quinientos soles oro (S/o. 1,500.00) de la N° 49, Cap. I (Personal Civil de los Cuarteles Generales);

Ochocientos cuarenta soles oro (S/o. 840.00) de la N° 50, Cap. I (Cocineros de los Cuerpos);

Once mil soles oro (S/o. 11,000.00) de la N° 64, Cap. II (Racionamiento de Oficiales);

Seis mil quinientos soles oro (S/o. 6,500.00) de la N° 65, Cap. II (Racionamiento de Tropa);

Cuatro mil quinientos soles oro (S/o. 4,500.00) de la N° 68, Cap. II (Forrajes para el Gananado);

Dos mil ciento ochenticuatro soles oro, catorce centavos, (S/o. 2,184.14) de la N° 75, Cap. IV (Útiles de Enseñanza para las tropas);

Ochocientos veinticinco soles oro (S/o. 825.00) de la N° 77, Cap. IV (Adquisición de Medicinas);

Setecientos veintisiete soles oro, setenticuatro centavos (S/o. 727.74) de la N° 83, Cap. IV (Reparación de Enfermerías);

Un mil soles oro (S/o. 1,000.00) de la N° 98, Cap. IV (Reparación y sostenimiento de Camiones);

Seiscientos soles oro (S/o. 600.00) de la N° 99, Cap. V (Gastos Generales, etc.); y

Doscientos tres soles oro y doce centavos (S/o. 203.12) de la N° 100, Cap. V (Alquiler de Locales);

Dieciocho mil quinientos soles oro (S/o. 18,500.00) de la partida N° 1113, Cap. VI (Fletes y otros gastos para transportes de

elementos militares que se tomarán en la siguiente forma:

Tres mil setecientos noventa-seis soles oro, ochentiocho centavos (S/o. 3,796.88) de la N° 100, Cap. V (Alquiler de Locales);

Un mil soles oro (S/o. 1,000.00) de la N° 105, Cap. V (Impresión de documentos oficiales);

Un mil setecientos noventa-cho soles oro, ochentiún centavos (S/o. 1,798.81) de la N° 109, Cap. V (Gastos de Alumbrado y Fuerza Eléctrica);

Dos mil noventicinco soles oro, cuarentiún centavos (S/o. 2,095.41) de la N° 117, Cap. VII (Compra de Explosivos, etc., para ejercicios técnicos en el Ejército);

Tres mil soles oro (S/o. 3,000.00) de la partida N° 120, Cap. VII (Adquisición de repuestos etc., para el Servicio de Trasmisiones); y

Seis mil ochocientos ocho soles oro, noventa centavos (S/o. 6,808.90) de la N° 124, Cap. IX (Imprevistos del Ramo, que dejen sobrante en el ejercicio del Presupuesto del año 1939.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo conveniente a su cumplimiento.

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, ha venido para su revisión por el Senado, un proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo pa-

ra efectuar diversas transferencias de partidas en el Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República para 1939, en liquidación.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto encuentra procedente el proyecto indicado; y, en consecuencia, haciendo suyos los fundamentos expuestos por la Comisión informante de la Colegisladora, os recomienda que le prestéis vuestra aprobación.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Abril de 1940.

(Firmado). *Ricardo Tizón y Bueno.*

El señor PRESIDENTE. — En discusión. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el proyecto a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se aprueba el proyecto de ley que manda comprender, dentro de las disposiciones de las Leyes Nos. 8765 y 8766, sobre desahucio, los locales o fincas destinadas a colegios y escuelas

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Compréndanse dentro de las disposiciones de las Leyes Nos. 8765 y 8766 de 20 de Octubre de 1938, sobre desahucio de alquileres, los locales o fincas destinados a Colegios y Escuelas.

Artículo 2° — Córtese los juicios, en tramitación, sobre avisos de despedida de los locales ocupados por Colegios, Escuelas e Instituciones de enseñanza, siempre que estos juicios no sean por falta de pago de arrendamiento.

Artículo 3° — Quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley, los locales de propiedad particular destinados a planteles de enseñanza en toda la República.

Dada, etc.

Comisión de Justicia

Señor:

Para su revisión por el Senado, viene de la Colegisladora el proyecto de ley para que se comprenda en las disposiciones de las Leyes Nos. 8765 y 8766, sobre desahucio, a los locales destinados a Colegios y Escuelas; que se corten los juicios en tramitación sobre avisos de despedida, siempre que no sean por falta de pago de arrendamiento; y que tales disposiciones se hagan extensivas a todos los planteles de enseñanza de la República.

Las leyes citadas fueron expedidas para favorecer al locador y conductor: al primero, amparando sus derechos, en los casos de desahucio, mediante la simplicidad en la tramitación; y, al segundo, para evitar el alza de los alquileres; y el proyecto en revisión tiende a hacer extensivas ambas leyes a los establecimientos de enseñanza, para impedir, también, dicha alza por ser sus locales casas-habitación.

Si los centros de enseñanza llenan una misión social educando a la población infantil, necesitan locales para que concurra el alumnado y cuerpo docente, no sólo durante el día, sino permanentemente, cuando hay internos; por consiguiente, esos locales son, también, casas-habitación; y por lo mismo, hay que amparar a los inquilinos para evitar el alza de la merced conductiva o avisos de despedida por cualquiera causa distinta de la falta de pago de arrendamiento.

Por estas razones y demás expuestas en el bien fundado dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia de la Colegisladora, vuestra Comisión opina por la aprobación de dicho proyecto; salvo siempre más ilustrado parecer.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Abril de 1940.

(Firmado). *Antonio de La Torre.* — *Francisco Pastor.*

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún

señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó el artículo primero.

El señor PASTOR. — Pido que se compute el quórum.

(Ingresan a la sala varios señores Senadores).

El señor PRESIDENTE. — Hay quórum. Los señores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Primero. — Compréndanse dentro de las disposiciones de las Leyes Nos. 8765 y 8766, de 20 de Octubre de 1938, sobre desahucio de alquileres, los locales o fincas destinados a Colegios o Escuelas.

—El RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Segundo. — Córtese los juicios, en tramitación, sobre avisos de despedida de los locales ocupados por Colegios, Escuelas e Instituciones de En-

señanza, siempre que estos juicios no sean por falta de pago de arrendamiento.

—El RELATOR leyó el artículo tercero.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Tercero. — Quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley, los locales de propiedad particular destinados a planteles de enseñanza en toda la República.

El señor PRESIDENTE. — Se levanta la sesión, citándose a los señores Senadores para el día de mañana a las cinco de la tarde.

—Eran las 7 hs. y 10' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale.